

**SÉPTIMA ORDEN DE EMERGENCIA LOCAL
POR PARTE DEL ALCALDE DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS**

EMITIDA EL 10 DE MARZO DE 2021

CONSIDERANDO QUE, en diciembre de 2019, fue identificado un nuevo coronavirus ahora designado como *SARS-CoV-2* el cual provoca la enfermedad de *COVID-19*; y

CONSIDERANDO QUE, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud caracterizó al *COVID-19* como una pandemia; y

CONSIDERANDO QUE, el 13 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Texas emitió una declaratoria de desastre, el Presidente de los Estados Unidos emitió una declaratoria nacional de emergencia y el Alcalde de la Ciudad de El Paso emitió una declaratoria local de desastre de conformidad con el Código de Gobierno de Texas Sección 418.108; y

CONSIDERANDO QUE, el 17 de marzo de 2020, el Cabildo de El Paso adoptó un Decreto de Emergencia el cual amplió el estado de desastre de la Ciudad, instituyó medidas de emergencia debido a una emergencia de salud pública y autorizó al Director de Administración de Emergencia o su representante para actualizar, limitar y promulgar los reglamentos necesarios para cumplir con la orientación de las autoridades Federales, Estatales y Locales en relación con *COVID-19*; y

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con el Código de Gobierno de Texas §418.1015(a), el Alcalde funge como la oficina del director de administración de emergencia para la Ciudad de El Paso (la “Ciudad”); y

CONSIDERANDO QUE, el Código de Gobierno de Texas, Capítulo 418 autoriza que el director de administración de emergencia emita Órdenes, las cuales son necesarias para proteger la vida y propiedad en la Ciudad; y

CONSIDERANDO QUE, en respuesta a la emergencia de salud pública por *COVID-19* y en un esfuerzo por preservar la salud y seguridad de el paseño durante la pandemia en curso, el anterior Alcalde de la Ciudad de El Paso emitió seis Órdenes de Emergencia Local, y sus modificaciones correspondientes, desde el 24 de marzo de 2020; y

CONSIDERANDO QUE, el 08 de octubre de 2020, la Ciudad de El Paso se unió al resto de Texas en la reapertura gradual del Estado mediante la Orden Ejecutiva GA-32 (“GA-32”) del Gobernador Abbott; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad y el Condado experimentaron el mayor aumento de casos y hospitalizaciones por *COVID-19* durante los meses de octubre y noviembre de 2020, el cual fue considerado como el máximo en el país para una zona metropolitana en ese momento; y

CONSIDERANDO QUE, del 11 de octubre de 2020 al 26 de febrero de 2021, las hospitalizaciones debido a *COVID-19* estuvieron consistentemente arriba del 15 %, lo cual de conformidad con GA-32, fue considerada zona “de alta hospitalización” y aforo limitado a no más del 50 % en todos los comercios; y

CONSIDERANDO QUE, el 02 de marzo de 2021, el Gobernador emitió su Orden Ejecutiva GA-34 (“GA-34”) para reabrir totalmente el Estado de Texas y eliminar una orden a nivel estatal para el uso de cubrebocas que entrará en vigor el 10 de marzo de 2021; y

CONSIDERANDO QUE, GA-34 permite que el Juez de Condado de una jurisdicción dentro de una zona de alta hospitalización use estrategias de mitigación relacionadas con *COVID-19*, con ciertas limitaciones; y

CONSIDERANDO QUE, la “Zona de Servicio de Trauma” I, la cual incluye al Condado de El Paso, fue la última zona en todo el estado en permanecer como zona de alta hospitalización en el sitio web del Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, los comercios del Condado de El Paso permanecen con aforo limitado de 50 % hasta el 04 de marzo de 2021 de conformidad con GA-32 y acaban de dejar la categoría de “alta hospitalización” el 05 de marzo de 2021 cuando fueron notificados por la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas, y

CONSIDERANDO QUE, *SARS-CoV-2*, el virus que causa *COVID-19* se propaga principalmente de persona a persona a través de microgotas cuando las personas hablan, cantan, se ríen, etc.; y

CONSIDERANDO QUE, a partir de marzo de 2021, se ha publicado más evidencia científica que demuestra la eficacia del uso de cubrebocas en la prevención de infecciones de *COVID-19*; y

CONSIDERANDO QUE, en este contexto, esta evidencia científica me lleva a creer que si el 100 % de las personas que usan cubrebocas actualmente siguen usando cubrebocas, los comercios locales podrán permanecer abiertos con aforo de 100 % siempre y cuando facilite la sana distancia necesaria entre clientes; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 05 de marzo de 2021, ha habido más de 125,000 ciudadanos de la comunidad del Condado de El Paso infectados de *COVID-19*, de los cuales más de 12,000 personas han sido hospitalizadas debido a *COVID-19* y más de 2,100 han fallecido a consecuencia de *COVID-19*; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 05 de marzo de 2021 el promedio de nuevos casos de 7 días ha superado los 25 casos por cada 100,000 desde el 01 de octubre de 2020, lo cual es un nivel considerado Alto por la Boleta Comunitaria para El Paso; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 05 de marzo de 2021, El Paso ha estado reportando un índice de positividad mayor al 5 % durante muchos meses, lo cual es un nivel que indica un alto nivel de propagación comunitaria; y

CONSIDERANDO QUE, a partir del 05 de marzo de 2021, la Ciudad y el Condado de El Paso tienen aproximadamente 13 % de la población mayor de 16 años de edad totalmente vacunada; al menos 75 % de aquellos mayores de 16 años de edad necesitarían estar vacunados a fin de que se considere que se ha logrado la inmunidad de rebaño; y

CONSIDERANDO QUE, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (“CDC”, por sus siglas en inglés), como un líder mundial en salud pública y la dependencia máxima para promoción de la

salud, prevención de y preparación ante enfermedades en el país, aboga por tres métodos principales para la prevención de *COVID-19*: 1) uso correcto de cubrebocas, 2) mantener seis pies de sana distancia de quienes que no vivan con usted y 3) evitar aglomeraciones; y

CONSIDERANDO QUE, en reconocimiento de las provisiones de GA-34 y a fin de continuar promoviendo la seguridad de salud pública en vista de una pandemia persistente mientras la comunidad sigue adelante con vacunas vitales para combatir dicha pandemia, la Ciudad adopta las siguientes medidas para proteger a sus habitantes de un aumento en *COVID-19* dentro de la región, la cual incluye a nuestro vecino inmediato, justo al otro lado de la frontera internacional sur, Ciudad Juárez, [Chihuahua], México.

AHORA, EN VIRTUD DE LO CUAL, EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD CONFERIDA POR EL CÓDIGO DE GOBIERNO DE TEXAS CAPÍTULO 418, POR LA PRESENTE PROCLAMA, DETERMINA Y ORDENA:

SECTION 1. Prevención de *COVID-19*; Minimizar Contacto en Persona.

1. Salvo según lo permitido por esta Orden, se exhorta a las personas a no reunirse en grupos mayores de diez (10), incluyendo aquellos dentro de la familia de la persona, y se exhorta a que mantengan sana distancia de seis pies de quienes no vivan con ellos. Se aconseja a las personas no tener reuniones en casa con personas que no vivan con ellos, en especial con aquellos que no hayan sido totalmente vacunados contra *COVID-19*. Las personas que son cuidadores de personas que vivan en un lugar distinto deben seguir visitando a aquellas personas para brindar el cuidado necesario. Si los miembros de la familia que no estén totalmente vacunados contra *COVID-19* han estado fuera de la vivienda en los previos 14 días, se aconseja que los miembros de la familia mantengan la sana distancia apropiada de aquellos familiares que han dejado la vivienda, Las personas deben limitar el contacto en persona con otras personas que no vivan con ellos. Se exhorta a las personas mayores de 65 años de edad que no estén totalmente vacunadas contra *COVID-19* a permanecer en casa en la mayor medida posible; mantener sana distancia de todo miembro de la familia que haya estado fuera de la vivienda en los previos 14 días; y si salen de casa, a implementar sana distancia y practicar buena higiene, limpieza ambiental y desinfección
2. **Requisitos de Sana Distancia. A fin de colaborar para contener la propagación de *COVID-19*, se exhorta a las personas a adherirse estrictamente a los requisitos de sana distancia.** En la medida que las personas usen espacios compartidos o al aire libre, deben mantener al menos seis pies de Sana Distancia de toda persona que no viva con ellos en la mayor medida posible, consistente con los Requisitos de Sana Distancia según lo definido en esta Sección. Para propósitos de esta Orden, los Requisitos de Sana Distancia incluyen mantener al menos seis pies de sana distancia de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos lo más frecuentemente posible o usar desinfectante para las manos con un contenido mínimo de 60 % alcohol, cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar (en la manga o codo, no en las manos); limpiar habitualmente las superficies de contacto frecuente y no saludar de mano.

3. **Requisito de Cubrebocas.** Ya que una persona infectada puede transmitir el virus de *COVID-19* a los demás antes de mostrar algún síntoma, el que una persona cubra su nariz y boca es un método reconocido e importante para ayudar a frenar la propagación del virus. Por lo tanto, **se exhorta a todas las personas en El Paso a usar algún tipo de cubrebocas que cubra nariz y boca**, tal como un cubrebocas hecho en casa, bufanda, paliacate o pañuelo, cuando se encuentren dentro de una entidad comercial u otro edificio o espacio abierto al público, o cuando estén en un espacio público al aire libre, siempre que no sea posible mantener seis pies de sana distancia de otra persona que no viva con ellos.

El uso de cubrebocas no sustituye mantener seis pies de sana distancia y el lavado de manos, ya que estos siguen siendo pasos esenciales para frenar la propagación del virus.

4. **Resultados de Prueba del *COVID-19* Confirmados por Laboratorio.**

Una persona que reciba resultados positivos a la prueba de *COVID-19* pero que aún no haya sido contactada por el Departamento Municipal de Salud Pública dentro de 24 horas de haber recibido los resultados del laboratorio debe aislarse, y quienes vivan con ella deben ponerse en cuarentena y reportarse al (915) 212-6520 dentro de 24 horas de haber recibido los resultados positivos. La persona también debe seguir la Orden de la Autoridad de Salud Pública de la Ciudad de El Paso para Darse de Alta del Aislamiento en Casa, según lo publicado en el sitio epstrong.org.

SECCIÓN 2. Actividades Sujetas a Restricciones

1. Los asilos, centros de convivencia con apoyo estatal, instalaciones de convivencia asistida e instalaciones de cuidado a largo plazo deben seguir las pautas para visitas y deben seguir las políticas y prácticas para el control de infecciones según lo expuesto por la Comisión de Salud y Servicios Humanos de Texas, incluyendo la minimización de desplazamiento del personal entre instalaciones siempre que sea posible.
2. **Instalaciones y Servicios Municipales.** La Ciudad ha iniciado una reapertura segura y gradual de ciertas instalaciones Municipales. El Administrador Municipal, en consulta con aportaciones de la Autoridad Local de Salud, puede designar cuáles y cómo abrirán o cerrarán las instalaciones Municipales y cuáles y cómo brindarán servicios Municipales. **Consulte las Órdenes y Pautas de la Autoridad de Salud Pública las cuales encuentran en <http://epstrong.org/health-orders.php>.** Para mayor claridad, todos los parques Municipales están abiertos sujeto a las limitaciones expuestas en esta Orden, incluyendo los patios de recreo y el equipo de gimnasio dentro de los parques Municipales. El uso de cubrebocas y Sana Distancia es obligatorio en instalaciones Municipales, según lo determinado por el Administrador Municipal, en consulta con la Autoridad Local de Salud.

SECCIÓN 3. Reapertura de Comercios.

1. En esos momentos en los que la Ciudad de El Paso no sea una zona con altas hospitalizaciones según lo definido a continuación, no habrá límites de operación relacionados con *COVID-19* para ningún comercio o demás establecimiento; **no obstante, se establece que, nada en esta Orden impide que comercios o demás establecimientos exijan que empleados o clientes usen cubrebocas, sigan protocolos de Sana Distancia y medidas adicionales de higiene sin importar si el comercio o demás establecimiento ha adoptado o no una Política Formal de Salud y Seguridad según lo descrito a continuación en esta Sección 3, subapartado 1.b.**

- a. Una “zona con altas hospitalizaciones” significa cualquier “Zona de Servicio de Trauma” que haya tenido siete días consecutivos en los cuales la cantidad de pacientes hospitalizados por *COVID-19* como un porcentaje de la capacidad hospitalaria total supere el 15 por ciento, hasta tal momento que la “Zona de Servicio de Trauma” tenga siete días consecutivos en los cuales la cantidad de pacientes hospitalizados por *COVID-19* como un porcentaje de la capacidad hospitalaria total sea 15 por ciento o menos.
 - b. **Política de Salud y Seguridad.** Se exhorta a todos los comercios y demás establecimientos en la Ciudad de El Paso a desarrollar e implementar una política de salud y seguridad (“**Política de Salud y Seguridad**”). La Política de Salud y Seguridad debe estar exhibida en un lugar visible para dar aviso a los empleados, voluntarios y visitantes y debe exigir al menos lo siguiente (salvo en el caso de las instalaciones de la Ciudad de El Paso, exigirá):
 - i. que empleados, incluyendo voluntarios, tengan un cubrebocas, ya sea cuando se encuentren en una zona o realicen una actividad la cual necesariamente implicará contacto o proximidad cercana con compañeros o el público, donde no sea posible tener seis (6) pies de distancia de otras personas que no vivan con ellos;
 - ii. que todos los visitantes, incluyendo contratistas y vendedores, usen cubrebocas mientras se encuentren en las instalaciones del negocio, con las excepciones indicadas como necesarias; y
 - iii. cualesquier otras medidas de mitigación diseñadas para controlar y reducir la transmisión de *COVID-19*, tales como toma de temperatura y revisiones de salud.
 - c. **Se exhorta a las personas que frecuenten comercios o demás establecimientos a obedecer las provisiones de Sana Distancia y cubrebocas en la Sección 1, subapartados 2 y 4 arriba,** sin importar si el comercio o demás establecimiento ha adoptado o no una Política de Salud y Seguridad según lo expuesto en esta Sección 3.
 - d. Para propósitos de esta Orden, los “negocios cubiertos” incluyen toda entidad con y sin fines de lucro, incluyendo a la Ciudad de El Paso, sin importar la naturaleza del servicio, la función que desempeñan o su estructura corporativa o entitativa
2. En caso de que la Ciudad de El Paso esté incluida dentro de la definición de una zona con altas hospitalizaciones, según lo definido anteriormente:
 - a. Aunque no haya límites de operación impuestos por el estado relacionados con *COVID-19* para cualquier comercio o demás establecimientos, se exhorta a los comercios y establecimientos a adoptar una Política de Salud y Seguridad según lo expuesto en la Sección 3, subapartado 1.b. arriba.
 - b. **Aunque el estado no exige el uso de cubrebocas, se exhorta a todas las personas que lo hagan, según lo expuesto en la Sección 3, subapartado 1.c. arriba.**
 - c. El Juez de Condado puede usar estrategias de mitigación relacionadas con *COVID-19*; no obstante, se establece que:
 - i. No se puede obligar que comercios y demás establecimientos operen aforo total de menos de 50 por ciento, sin límites de operación impuestos a los siguientes:

- a. servicios religiosos (incluyendo aquellos realizados en iglesias, congregaciones y templos);
- b. escuelas públicas y colegios particulares (este último operará según lo establecido por las pautas emitidas por la Agencia de Educación de Texas) e instituciones de educación superior; y
- c. servicios de guardería/estancias infantiles.

SECCIÓN 4. Incorporación de las Órdenes y Pautas de la Autoridad Local de Salud Pública y recomendaciones estatales de salud

1. Las Órdenes y Pautas de la Autoridad Local de Salud como se encuentran en <http://epstrong.org/health-orders.php> y están a disposición de todos los comercios o demás establecimientos, actividades y servicios según lo estipulado por la esta Orden
2. Se exhorta que todas las personas sigan las recomendaciones del CDC (incluyendo personas, comercios y demás entidades legales) incluidas en [Cómo protegerse y proteger a los demás | CDC](#), al brindar u obtener servicios, y las recomendaciones de salud del Departamento Estatal de Servicios de Salud de Texas (“DSHS”, por sus siglas en inglés), disponibles en www.dshs.texas.gov/coronavirus para frenar la propagación de *COVID-19*.

SECCIÓN 5. Aplicación

De conformidad con el Código de Gobierno de Texas Sección 418.173(b), es un delito que una persona incumpla una condición o restricción de cualquier Orden emitida por el Alcalde de El Paso durante la crisis/el desastre de salud pública. Dicha falta será un Delito Menor, Clase “C”, penado por una multa no mayor a \$500.

Por la presente se autoriza a todo oficial del orden público, incluyendo, mas sin limitarse a oficiales de la Oficina del Alguacil del Condado de El Paso, el Departamento de Policía de El Paso y la Oficina del Jefe de Bomberos, para aplicar las provisiones de esta Orden de conformidad con la autoridad otorgada bajo el Capítulo 418 del Código de Gobierno de Texas. En la medida permitida por la ley, esta Orden puede ser aplicada por todo funcionario de aplicación de códigos, funcionario de cumplimiento de códigos o demás designación similar, de la misma forma que los códigos y decretos municipales son aplicados, salvo que **el incumplimiento de esta Orden no será penado con reclusión en la cárcel y no habrá sanción criminal ni civil por no usar cubrebocas o por no exigir que clientes o empleados usen cubrebocas**, salvo que un funcionario con autorización legal puede actuar para aplicar leyes de entrada sin autorización y remover a infractores a petición de un establecimiento comercial o demás propietario.

SECCIÓN 6. Publicación de Esta Orden

La Oficina de Comunicación Social de la Ciudad de El Paso publicará esta Orden y las Órdenes de la Autoridad Local de Salud Pública en su sitio web. Además, se exhorta a los dueños, gerentes u operadores de toda instalación que probablemente se verá afectada por esta Orden, a exhibir una copia de esta Orden en el local y a proporcionar una copia a todo ciudadano que la solicite.

SECCIÓN 7. Órdenes Anteriores

Esta Orden es emitida de conformidad con e incorpora a modo de referencia, declaratorias, decretos, determinaciones y antecedentes expuestos en el preámbulo a esta Orden. A menos que esté mencionado específicamente en esta Séptima Orden de Emergencia Local, todas las Ordenes Locales de Emergencia y modificaciones relevantes serán reemplazadas.

SECCIÓN 8. Cláusula de Salvedad.

Si la decisión de un juzgado de jurisdicción competente determina que algún subapartado, oración, clausula, frase o palabra de esta Orden o alguna aplicación de la misma a alguna persona, estructura, reunión o circunstancia es inválida o inconstitucional, entonces dicha decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.

SECCIÓN 9. Fecha de Entrada en Vigor.

Esta Séptima Orden de Emergencia Local entrará en vigor a las 12:01 a.m. del 10 de marzo de 2021.

ORDENADO este el 10mo día de marzo de 2021.

CIUDAD DE EL PASO, TEXAS

Oscar Leeser

Alcalde de la Ciudad de El Paso

CERTIFICA:

Laura D. Prine
Secretaria Municipal

APROBADO EN CUANTO A FORMA:

Karla M. Nieman
Fiscal Municipal